

*ORDEN de 4 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.034, promovido por «John Harvey & Sons (España), Limited», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.034, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «John Harvey & Sons (España), Limited», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1962, se ha dictado con fecha 28 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad de este recurso, propuesta por la parte coadyuvante y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «John Harvey & Sons (España), Limited», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1962, a los números 369.465 y 369.466, por la que se denegó el registro de la marca citada, así como contra la denegación por silencio administrativo de la reposición interesada respecto a aquélla, debemos declarar y declaramos nulo y sin efecto tal acuerdo, como contrario a derecho y ordenar la procedencia de concesión del Registro de la marca que dicha resolución denegó; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de marzo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 4 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.365, promovido por «Daintifyt Brassiere, C. L.», contra resolución de este Ministerio de 18 de julio de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.365, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Daintifyt Brassiere, C. L.», contra resolución de este Ministerio de 18 de julio de 1962, se ha dictado con fecha 21 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de la firma «Daintifyt Brassiere, C. L.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de julio de 1962, confirmada por resolución tácita del recurso de reposición también interpuesto sobre inscripción de la marca instada «English Rose», bajo el número 371.137 de dicho organismo, debemos declarar y declaramos que tal resolución denegatoria no es conforme a derecho y si procedente la inscripción solicitada, sin hacer imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de marzo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 4 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.709, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de marzo de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.709, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de

28 de marzo de 1962, se ha dictado con fecha 24 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la correspondiente alegación, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso promovido por «Alter, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de marzo de 1962, otorgando la inscripción de la marca número 389.915, para distinguir bajo la denominación de «Planturo», producto de la clase 40 del Nomenclátor oficial; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de marzo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 4 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.262, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.262, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1962, se ha dictado con fecha 13 de enero de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Alter, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1962, mantenida por silencio administrativo en trámite de reposición, que concedió, a favor de don Agustín Sala Amat la marca número 376.446, denominada «Altadone», para distinguir especialidades farmacéuticas de la clase 40 del Nomenclátor oficial y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho y como tal válida y subsistente; absolviendo a la Administración de la demanda y sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de marzo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía por la que se autoriza a «Eléctrica Centro España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Ciudad Real a instancia de «Eléctrica Centro España, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de Infanta Isabel, número 17, en solicitud de autorización para ampliar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Centro España, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica denominada «Nuestra Señora de la Paloma», establecida en Manzanares. La ampliación consistirá en montar un transformador de 15 MVA. de potencia y relación de transformación 138/46 kilovoltios. Para alimentarle se prolongará el actual embarrado a 138 kilovoltios. Se construirá un embarrado para una tensión de servicio de 46 kilovoltios, el cual dispondrá de dos posiciones para llegada de la corriente procedente de los secundarios de